

La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza, será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los interesados.

Art. R8.5.3.- Extinción.

La responsabilidad por infracciones cometidas frente a lo establecido en esta Ordenanza se extingue por el cumplimiento de la sanción, muerte o extinción de las personas físicas o jurídicas.

#### TITULO IX.

### DESCRIPCIONES DE LOS MÉTODOS OPERATIVOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS DIVERSAS MEDICIONES ACUSTICAS.

#### CAPITULO I.- NIVEL DE EMISION INTERNO (N.E.I.).

##### Art. R9.1.1.- Medición.

La medición del nivel de emisión interno (N.E.I.) a que se refiere el apartado 2.1. del artículo R2.0.6 de estas Ordenanzas, se realizará teniendo en cuenta las prescripciones que se desarrollan en el presente Capítulo.

##### Art. R9.1.2.- Características ambientales.

1) La medición se realizará manteniendo cerradas las puertas y ventanas existentes en el recinto donde esté ubicada la fuente sonora.

2) Se reducirá a mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición.

##### Art. R9.1.3.- Puesta en Estación del Equipo de Medida.

1) En general, y siempre que las características del recinto lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m. del suelo y a 2 m.

de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor, formando ángulos de 120 grados.

2) En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

##### Art. R9.1.4.- Característica introducida.

La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a.

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

##### Art. R9.1.5.- Número de registros.

El número de registros dependerá del tipo de ruido, conforme a los siguientes apartados.

1.- Ruido continuo-uniforme.- Se efectúan 3 registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión interna (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interno (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

2.- Ruido continuo-variable.- De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

3.- Ruido continuo-fluctuante.- Se efectuará un registro en cada estación de medida con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión interno (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LQ5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interna (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las estaciones de medida.

4.- Ruido esporádico.- Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión interna (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión interna (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

#### CAPITULO II.- NIVEL DE EMISION EXTERNO (N.E.E.).

##### Art. R9.2.1.- Medición.

La medición del nivel de emisión externo (N.E.E.) a que se refiere el apartado 2.2 del artículo R2.0.6 de estas Ordenanzas, se realizará teniendo en cuenta las prescripciones que se desarrollan en el presente Capítulo.

##### Art. R9.2.2.- Características ambientales.

1) Se desistirá de la medición cuando las características climáticas (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

2) Para velocidad del viento superior a 3 m/s se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

##### Art. R9.2.3.- Puesta en Estación del Equipo de Medida.

En general, y siempre que las características superficiales lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m del suelo y a 2 m de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor, formando ángulos de 120 grados. En todo caso se realizará un croquis acotado con al ubicación del sonómetro.

##### Art. R9.2.4.- Característica introducida.

La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación.

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

##### Art. R9.2.5.- Número de registros.

El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes apartados.

1.- Ruido continuo-uniforme. Se efectuarán tres registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión externo (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externo (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

2.- Ruido continuo-variable. De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

3.- Ruido continuo-fluctuante. Se efectuará un registro en cada estación de medida, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión externo (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LQ5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externo (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

4.- Ruido esporádico. Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión externo (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión externa (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

#### CAPITULO III.- NIVEL DE RECEPCION INTERNO CON ORIGEN INTERNO (N.R.I.I.).

##### Art. R9.3.1.- Medición.

La medida del nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) a que se refiere el apartado 3.1.1 del artículo R2.0.6 de estas Ordenanzas, se realizará teniendo en cuenta las prescripciones que se desarrollan en el presente Capítulo.

##### Art. R9.3.2.- Características ambientales.

1) La medición se realizará con las ventanas y puertas del recinto cerradas, de modo que se reduzca al mínimo la influencia del ruido exterior de fondo.

2) Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición y si las características del equipo de medición lo permiten se desalojará totalmente el recinto donde se realiza la medición.

##### Art. R9.3.3.- Puesta en Estación del Equipo de Medida.

Se seleccionará una estación de medida que cumpla con los requisitos siguientes.

- Situará el micrófono del equipo de medida a 1 metro de la pared del recinto y a 1,20 metros del suelo.

- La selección se realizará de modo que la estación de medida afecte a aquella pared que se estime fundamental en lo que a transmisión de ruido se refiere. En caso de no existir una pared fundamental, se seleccionará preferentemente la pared opuesta a aquella por donde se manifiesta el ruido de fondo (generalmente la fachada).

- Sobre el lugar preseleccionado se moverá experimentalmente el sonómetro paralelamente a la pared transmisora tratando de localizar el punto de mayor presión acústica. Este movimiento se realizará a lo largo de 0,5 metros en cada sentido.

En el lugar donde se aprecie mayor intensidad acústica se fijará la estación de medida definitiva.

- La situación del equipo de medida se reflejará y acotará en un croquis realizado al efecto.

- El micrófono se orientará de forma sensiblemente ortogonal hacia la pared (ángulo horizontal) y ligeramente inclinado hacia arriba (ángulo vertical).

##### Art. R9.3.4.- Característica introducida.

La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo